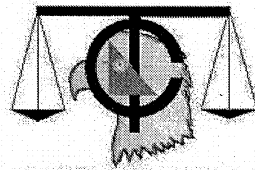




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 01 OCT 2013

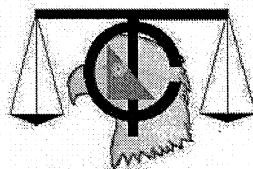
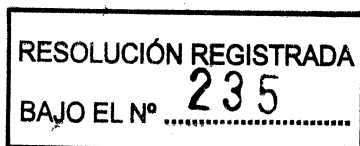
VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP-SP N° 245 año 2013**, caratulado: "*S/MULTA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL AIUMA - S/AC. PL. N° 2422*", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2422 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación N° **8334-GM/2012** "*S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A.*"; N° **8335-GM/2012** "*S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A.*"; N° **8336-GM/2012** "*S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A.*"; N° **8337-GM/2012** "*S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A.*"; N° **11393-GM/2012** "*S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A.*"; y N° **13133-GM/2012** "*S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL 0 AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.*", lo que a continuación se transcribe: **"ARTICULO 1°.-** Aplicar una sanción de multa del 2% del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, respecto del sueldo que percibió en el mes de agosto de 2012, ya que en esa fecha se verificaron los apartamientos normativos referidos a la cancelación de facturas en concepto del servicio de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas" desde 07/05/2012 al 06/08/2012, todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: Resolución Contaduría General N° 13/12, Anexo I, punto 2 "Inicio del Trámite", punto 3 "Autorización", punto 4 "Solicitud de Cotización" y punto 5 inc. c) y e) , Artículo 31° del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario, Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34° puntos 31 inc. a) y puntos 65



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"*

y 66, Decreto Provincial 1122/02 reglamentario de la Ley Provincial N° 495 artículo 9 y Anexo I punto 1 de la Resolución Plenaria N° 01/01, ello de conformidad al Informe Contable N° 003/2013 Letra: T.C.P. Delegación P.E.”.

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió la copia del recibo de haberes respectivo.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del Director de Administración multado, como así también el emolumento por él percibido.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° inc. h) y 26° de la Ley Provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2422 al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia “Islas Malvinas”, Lic. Leonardo Rubén GARCIA D.N.I. N° 22.849.141, en la suma de PESOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

QUINIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (\$ 518,84), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 235 /2013.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló [Firma]
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia